

Lima, Viernes 13 de Marzo de 1981

"PURPURO", ubicados en el distrito de Urpay, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con una superficie afectada de 234 Hás. 9000 m2.

Que, el Tribunal Agrario, por Resolución de fecha 19 de Abril de 1977, a raíz del recurso de amparo interpuesto por el propietario de los referidos predios, en aplicación del Decreto Ley No. 20554, ha declarado nulo el citado Decreto Supremo No. 834 — 76 — AG, por considerar existen vicios de procedimiento, reponiendo el trámite al estado que le corresponde;

Que, en consecuencia, debe derogarse el mencionado dispositivo en virtud del cual se aprobó el plano definitivo de afectación de los referidos predios;

**DECRETA :**

Artículo 1º.— Derógase el Decreto Supremo No. 834 — 76 — AG de fecha 06 de mayo de 1976, por el cual se aprobó el plano definitivo de afectación de los predios rústicos "EL VIÑAL", "EL SATA", "UQUIBAMBA" y "PURPURO", ubicados en el distrito de Urpay, provincia de Pataz, departamento de La Libertad, con una superficie afectada de 234 Hás. 9000 m2. (Doscientos treinta y cuatro hectáreas nueve mil metros cuadrados).

Artículo 2º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos ochentuno.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**  
Presidente Constitucional de la República

**NILS ERICSSON CORREA**, Ministro de Agricultura.

## ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA TERRENOS ABANDONADOS Y ERIAZOS EN CUATRO DEPARTAMENTOS

**DECRETO SUPREMO**  
No. 032-81/AG.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral No. 670-DZAI-77 de fecha 25 de julio de 1977, la Dirección de la ex-Zona Agraria I-Piura en aplicación del artículo 8º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 2 Has., 8,000 m2., del predio rústico "La Arica", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo de Colán, de la provincia de Paita, departamento de Piura;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con

fecha 22 de diciembre de 1980, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

**DECRETA:**

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2 Has., 8,000 m2., (Dos Hectáreas, Ocho Mil Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "La Arica", ubicado en el distrito de Pueblo Nuevo de Colán, provincia de Paita, departamento de Piura.

Artículo Segundo.— El Organo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Piura, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos ochentuno.

**FERNANDO BELAUNDE TERRY**, Presidente Constitucional de la República.

**NILS ERICSSON CORREA**, Ministro de Agricultura.

**DECRETO SUPREMO**  
No. 034-81/AG.

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral No. 729/80 OR-DEICA-DRAA, de fecha 9 de octubre de 1980, la Dirección Regional Agraria XIV - Ica, ha declarado en estado de abandono y determinado como terrenos eriazos 80 Has., 0900 m2., y 171 Has., 3,700 m2., respectivamente, del predio rústico denominado "Lote No. 3 - Lanchas", ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; en aplicación de los Artículos 8º y 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 4 de febrero de 1980, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley No. 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

**DECRETA:**

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural las extensiones superficiales de 80 Has., 0900 m2. (Ochenta Hectáreas, Novecientos Metros Cuadrados) y 171 Has., 3,700 m2. (Ciento Setecientos Hectáreas, Tres Mil Setecientos Metros Cuadrados) de terrenos abandonados y eriazos, respectivamente, existentes en el predio rústico denominado "Lote No. 3-Lanchas", ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica.